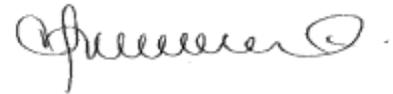


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 4 de enero de 2024. Se recibe por reparto del día 28 de diciembre de 2023, demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial nombrado en amparo de pobreza por la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA en contra del señor FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ. El abogado JOSÉ ARTURO FLOREZ RAMOS aporta a través del correo electrónico el día 3 de enero de 2024 relevo del amparo de pobreza, toda vez que, fue nombrado como Director de Gestión Policiva de la Alcaldía de este Municipio a partir del 2 de enero de 2024, impidiéndole el cargo público seguir con la presente designación realizada por este Despacho Judicial.

Documentos aportados con la demanda:

- Escrito de la demanda en cinco páginas.
- Auto No. 988 del 9 de noviembre de 2023, nombramiento en amparo de pobreza en dos páginas.
- Registro nacimiento de EMANUEL CELEMÍN BENAVIDES en dos páginas.
- Copia de la tarjeta de identidad del niño EMANUEL CELEMÍN BENAVIDES en una página.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA en una página.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ en una página.
- Acta de no acuerdo conciliatorio de fecha 4 de abril de 2023 en cuatro páginas.

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de enero de 2024

La señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA, presenta a través de apoderado judicial, nombrado en amparo de pobreza, demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ.

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma ha de inadmitirse, por no haberse remitido por correo certificado o por correo electrónico, a la parte demandada, la demanda junto con los anexos, conforme lo determinado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, conforme lo determinado por los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del CGP, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante a través de su apoderado, con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Ante la situación que se presenta, según lo manifestado por el apoderado nombrado en amparo de pobreza, de acuerdo con escrito presentado el 3 de enero de 2024, considera el Despacho que lo indicado sería proceder al relevo del apoderado de

pobre designado por este Despacho, abogado JOSÉ ARTURO FLOREZ RAMOS, designando un nuevo abogado a la solicitante.

Por lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA en contra del señor FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora **cinco (5) días** de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO. RELEVAR del cargo de abogado de pobre de la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA, al abogado JOSÉ ARTURO FLOREZ RAMOS con T.P. No. 389.288 del C.S.J.

CUARTO. DESIGNAR en reemplazo del abogado JOSÉ ARTURO FLOREZ RAMOS y para que adelante la representación judicial de la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA, en razón al beneficio de amparo de pobre a esta concedido, al abogado **ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ**, abogado en ejercicio, a quien se notificará esta designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez¹



Secretaría, 12 de enero de 2024. El día 11 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.